

# **GACETA MUNICIPAL**

# INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2234

**ARMENIA 15 DE FEBRERO DE 2019** 

PAG 1

# CONTENIDO

### **DECRETO NÚMERO 051 DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" (Pág. 2-3)

# **DECRETO NÚMERO 061 DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 025 DE 2015 MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS"

(Pág. 4-8)

# **DECRETO NÚMERO 062 DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN" (Pág. 9)

# **DECRETO NÚMERO 063 DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO" (Pág. 10-11)

# **DECRETO NÚMERO 064 DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO" (Pág. 12-13)

# **DECRETO NÚMERO 065 DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"
(Pág. 14-15)



# DECRETO NÚMERO 0 5 1 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, Q., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Nacional 1499 de 2017

### CONSIDERANDO

Que el Municipio de Armenia, expidió el Decreto No. 317 de diciembre 28 de 2018 "POR MEDIO DEL CUALSE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, QUINDIO, DEROGA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 770 DEL ANO 2014 CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO DE ETICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en el artículo Décimo Segundo del Decreto 317 de 2018, en el parágrafo Transitorio estableció: "El Municipio de Armenia tendrá hasta el 31 de enero de 2019 para realizar los Planes de Gestión de la Integridad de cada Secretaría y Departamentos Administrativos."

Que se hace necesario ampliar dicho término, con el fin de que las diferentes dependencias cuenten con tiempo suficiente para estructurar sus planes de integridad de conformidad a los propósitos de la norma y que redunden en beneficio de los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos.

Que en razón a lo anterior, el plazo máximo para que el Municipio de Armenia elabore los Planes de Gestión de Integridad es hasta el 31 de mayo del 2019.

Que por lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Parágrafo Transitorio del artículo Décimo Segundo del Decreto 317 de diciembre 28 de 2018 "POR MEDIO DEL CUALSE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, QUINDIO, DEROGA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 770 DEL AÑO 2014 CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO DE ETICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el fin de ampliar que el plazo máximo para que las Secretarías y Departamentos Administrativos adopten los Planes de Gestión de Integridad hasta el 31 de mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos contenidos en el Decreto 317 de 2018 no son objeto de modificación alguna a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a las diferentes Secretaría y Departamentos Administrativos de la administración central del Municipio de Armenia.



# Despacho del Alcalde

#### DECRETO NÚMERO 0 5 1 DE 2019

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los 0 4 FEB 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

AR CASTELLANOS TABARES Alcalde

Proyectó y elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura - Profesional Especializado (e) Dafi Revisó: Marta Inés Martínez Arias – Directora Dafi Revisó: Debbíe Duque Burgos- Directora Departamento Administrativo Jurídico Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez- Asesor Jurídico Despacho



# DECRETO NÚMERO 061 DE 2019

# "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 025 DE 2015 MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS"

El Alcalde encargado del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, por el Decreto N° 1083 de 2015, Decreto 264 de 2018 Decreto 785 de 2005, Decreto 025 de 2015, Resolución No. 667 de agosto 03 de 2018 y,

- Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Así mismo el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 3°, establece dentro de las funciones del Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."
- Que el Decreto 785 de 2005 establece los criterios y la obligatoriedad de definir las competencias funcionales del empleo público del país.
- 4. Que el capítulo Segundo del Decreto 785 de 2005 contiene los factores y estudios para la determinación de los requisitos en los siguientes artículos:
  - "Artículo 5°. Factores. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales serán la educación formal, la no formal y la experiencia.
  - Artículo 6°. Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado."
- Que el artículo 13 del Decreto 785 de 2005, determina las competencias laborales para el ejercicio de los empleos, así:
  - "Artículo 13. Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, así:
  - 13.1. Las competencias se determinarán con sujeción a los siguientes criterios, entre otros:
  - 13.1.1. Estudios y experiencia.
  - 13.1.2. Responsabilidad por personal a cargo.
  - 13.1.3. Habilidades y las aptitudes laborales.
  - 13.1.4. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.
  - 13.1.5. Iniciativa de innovación en la gestión.

**本部学的证据** 



### Nit. 890000464-3 Despacho Alcalde

13.2. Los requisitos de estudios y de experiencia se fijarán con sujeción a los siguientes mínimos y

13.2.1 Nivel Directivo

13.2.1.1. Para los Departamentos, Distritos y Municipios de categorías: Especial, primera, segunda y

Mínimo: Título profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional y título de postgrado y experiencia.

13.2.1.2. Para los Distritos y Municipios de categorías: Cuarta, quinta y sexta:

Mínimo: Título de Tecnólogo o de profesional y experiencia. Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia.

Se exceptúan los empleos cuyos requisitos estén fijados por la Constitución Política o la ley.

- 6. Que la Resolución No. 667 de agosto 03 de 2018 contiene los componentes de las competencias laborales, las que se determinarán con base en el contenido funcional de un empleo, e incluirán los requisitos de estudio y experiencia del mismo, los cuales tienen que estar en armonía con lo dispuesto en el decreto-ley 785 de 2005 y sus decretos reglamentarios, según el nivel jerárquico en que se agrupen los empleos.
- 7. Que en la planta de personal de la Alcaldía de Armenia, se cuenta con el empleo denominado JEFE DE OFICINA Código 006, Grado 03, empleo de carrera administrativa, el cual requiere de la relación de funciones conforme a su perfil y a su
- 8. Que de acuerdo a la naturaleza del cargo referido y las competencias funcionales relacionadas en el Decreto 025 de 2015 (Manual de Funciones y Requisitos Mínimos), es pertinente además que para el desempeño del cargo de Jefe de Oficina que ocupa en carrera administrativa la Doctora Luz Marina Correal Barrios y quien ostenta títulos de formación profesional en medicina y en derecho, se adicione el perfil profesional del referido cargo con el Núcleo Básico del Conocimiento en Áreas Sociales - Derecho con experiencia en el sector salud, con el fin de que se cuente también con un perfil profesional a través del cual se analice, interprete y aplique las disposiciones legales contenidas en la Ley 715 de 2001 y demás normas que regulan la Seguridad Social.
- 9. Que las competencias funcionales de un profesional en Derecho con experiencia en el sector salud, contribuirá al desempeño de las siguientes funciones:
  - ✓ Análisis de temas jurídicos relacionadlos con el régimen subsidiado en salud.
  - ✓ Requerimientos de los entes de control relacionados con el régimen subsidiado en Salud y prescito de servicios.
  - ✓ Actos Administrativos que se profieran en materia de aseguramiento y prestación de servicios.
  - ✓ Contratos de prestación de servicios de salud, suscritos por el municipio Armenia con E.S.E habilitada para la atención de las personas vinculadas, con su siguiente y liquidación.
  - ✓ Apoyo Jurídico en los procesos de seguimientos a los contratos de prestación de servicios de salud con las EPS subsidiadas del municipio de Armenia, para la atención a la población afiliada al régimen subsidiado.
  - Acompañamiento en los procesos de auditoria a las EPS subsidiadas que administran los recursos del régimen subsidiado de seguridad social en salud en el municipio de Armenia.

Lynd of the

10. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario adicionar el Núcleo Básico del Conocimiento en uno de los cargos de Jefe de Oficina, código 006, grado 03 que desempeña actualmente en carrera administrativa la Doctora Luz Marina Correal Barrios, en la Secretaría de Salud Municipal.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

### DECRETA:

Artículo Primero: Adicionar el Decreto 025 de 2015, asignando al empleo denominado JEFE DE OFICINA Código 06, Grado 03, el núcleo básico del conocimiento en áreas sociales – Derecho, así como experiencia laboral en el sector salud, el cual quedará de la siguiente manera:

TIDENTIFICATION DELEMPLEO		
NIVEL	Directivo	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Jefe de oficina	
CODIGO	-06	
GRADO	03	
CLASIFICACIÓN	Libre Nombramiento	
No DE CARGOS	Dos(2)	
DEPENDENCIA	Secretaria de Salud	
CARGO JEFE MMEDIATO	Secretario de Despacho	

### III. ARREA IFUNICIONAL

### Secretaria de Salud

#### AN TERMEDISTRICT PRINCIPLA

Ejecutar las actividades asignadas aplicando sus conocimientos profesionales conforme a su perfil, en especial crear condiciones de acceso de la población al Sistema General de Seguirdad Social en Salud y de la prestación de servicios de salud en el municipio de Armenia

### IN DESCRIPTION DE ILAS FUNCTIONES ESPENIO, ANTES

- Participar en la formulación del Plan Territorial de Salud, resultado del diagnóstico , epidemiológico de la población y contribuir al cumplimiento de las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Decenal de Salud Pública y las propias del Plan de Desarrollo del Municipio
- 2. Participar en la elaboración del Plan de Acción en Salud y realizar el seguimiento de los indicadores y metas de las intervenciones definidas en tema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Armenia.
- 3. Vigilar el Sistema General de Seguridad Social en Salud al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, conforme a las Políticas Nacionales del Sistema de Seguridad Social en salud y normatividad vigente
- 4 Crear condiciones de acceso de la población al Sistema General de Seguidad Social en Salud en el Municipio de Armenia.
- 5 Garantizar a la población pobra y vulnerable no aseguitada (vinculada) el acceso a los servicios de salud de bajo nivel de complejidad a través de la E.S.E.
- o Velar por la oportuna atendión en salud de baja complejidad a la población no asegurada, hasia que se de la cobertura universal de conformidad con la

# Nit. 890000464-3 Despacho Alcalde

- 7. Realizar auditoría a las IPS prestadoras de servicios de salud en el Municipio de Armenia con énfasis en las prestadoras de servicios de salud a los afiliados del regimen subsidiado y vinculado.
- Realizar Auditaria a las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en busqueda del cumplimiento de la garantía de la calidad en la atención a los usuarios.
- 9. Promover mecanismos pará la adecuada participación social, ciudadana y comunitaria, en el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos, dentro del S.G.S.S.S.
- S.C.S.S.

  Orientar los cambios necesarios en las funciones, actividades y puestos de trabajo de la dependencia a Su cargo.
- 11. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo

# A CONTOCHANTALION AND MODE OF ESTABLISHED

Fundamentos Constitución Política
Fundamentos Administración Pública
Fundamentos de Contratación pública
Régimen de Seguridad Social en Salud y normatividad vigente
Plan Decenal de Salud
Plan Territorial de Salud
Plan de Acción
Sistema Integrado de Gestión

### A COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

GOMUNES,	BOK WAS REPAREDING
Aprendizaje Cognitivo Orientación a Resultados Orientación al Resultados Orientación al usuario y al cludación Compromiso con la organización Trabajo en equipo Acaptación al carribio	O Visión Estratégica Liderazgo Efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del Desarrollo de las personas Pensamiento Sistemático Resolución de Conflictos

# THE PROBLEM FOR THE PROPRIETOR ACADEMICA Y EXPERIENCIAL LABORAL

FIORING CLONE ACCADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Medicina, Odontología o Derecho y Título de Post — grado en Salud Publica o Administración de Salud o Gerentala en salud o Derecho Administrativo o en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	

Artículo Segundo: Las demás disposiciones establecidas en el anexo del Decreto 025 de 2015 no sufrirán modificación alguna.



Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los trece (13) días de febrero del año dos mil diecinueve

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE

CÚMPLASE

José Jesús Dominguez Giraldo

Alcalde (E)

Proyectó/Elaboró: Sara Biblana Cardona Cardona Contratista D Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializar Revisó: Marta Inés Martínez Arias, Directora DAFI Aprobó: Debbie Duque Burgos, Departamento Jurídico Aprobó: Jaime Andrés López Gutlérrez, Asesor Jurídico Despar



#### DECRETO NÚMERO 0 6 2 DE 2019

### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 artículo 91, literal d), numeral 2 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Nº 648 de 2017, y

### CONSIDERANDO

- 1. Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra el cargo Subdirector de Departamento Administrativo (Jurídico) Código 076 Grado 04 LN.
- 2. Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario proveer el cargo de Subdirector de Departamento Administrativo (Jurídico) Código 076 Grado 04 LN.
- 3. Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la doctora Paula Andrea Huertas Arcila, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo Subdirector de Departamento Administrativo (Jurídico) Código 076 Grado 04 LN., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la doctora Paula Andrea Huertas Arcila, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.937.984 de Armenia, en el empleo Subdirector de Departamento Administrativo (Jurídico) Código 076 Grado 04 LN., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$8.057.700,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La doctora Paula Andrea Huertas Arcila, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la doctora Paula Andrea Huertas Arcila.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 1 5 FFR 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

Proyectó/Elaboro Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo DAF Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Espe Revisó: Marta Inés Martinez Arlas, Directora DAFI Anrobó: Debbie Duque Burgos, Departamento Juridico



# DECRETO NÚMERO (1 ( ) DE 2019

# "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d), numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, y

- Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 01 CA.
- 2. Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".
- 3. Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y estás deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"
- 4. Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 CA.
- 5. Que de conformidad al inciso 2°, del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: "El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente"
- 6. Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el funcionario Luis Enrique Naranjo Romero, titular del cargo Secretario Código 440 Grado 01 CA, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 CA.





# DECRETO NÚMERO 1 6 3 DE 2019

# "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

 Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

### DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrese en Encargo al funcionario público Luis Enrique Naranjo Romero, titular del cargo Secretario Código 440 Grado 01 CA., en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 CA., de la planta global del Municipio de Armenia (Inscrito en Carrera Administrativa), dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

Artículo Segundo: El funcionario público nombrado deberá ser evaluado hasta la fecha del desempeño del cargo que actualmente ocupa, esto es, Secretario Código 440 Grado 01 CA., y fijar los compromisos laborales que correspondan al encargo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión.

Artículo Tercero: La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional determinará las funciones que deberá ejecutar el servidor público nombrado, conforme al manual de Funciones y Requisitos Mínimos del Municipio de Armenia.

Artículo Cuarto: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Luis Enrique Naranjo Romero.

Artículo Quinto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, el día 1 5 FEB 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

Proyectó/Elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Tédnico Operativo DAFI
Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Espacializado DAFI
Reviso: Marta Inés Martinez Arias, Directora DAF
Revisó: Debbie Duque Burgos, Directora Departamento Jurídico
Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor Jurídico Despaçolo Alcalde



# DECRETO NÚMERO 0 6 4 DE 2019

# "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d), numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, y

- Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 01 CA.
- 2. Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".
- 3. Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y estás deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"
- 4. Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 CA.
- 5. Que de conformidad al inciso 2°, del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: "El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente"
- 6. Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria Luz Aidee Pinzón Gómez, titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 CA., cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01 CA.





#### A 6 4 DE 2019 DECRETO NÚMERO

### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

7. Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

### DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrese en Encargo a la funcionaria Luz Aidee Pinzón Gómez, titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 CA., (Inscrita en Carrera Administrativa), en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 CA., de la planta global del Municipio de Armenia dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

Artículo Segundo: La funcionaria pública nombrada deberá ser evaluada hasta la fecha del desempeño del cargo que actualmente ocupa, esto es, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 CA., y fijar los compromisos laborales que correspondan al encargo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión.

Artículo Tercero: El Secretario de Educación, determinará las funciones que deberá ejecutar la servidora pública nombrada, conforme al manual de Funciones y Requisitos Mínimos del Municipio de Armenia.

Artículo Cuarto: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria Luz Aidee Pinzón Gómez.

Artículo Quinto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

1 5 FEB 2019 Dado en Armenia, Quindío, el día

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ØŚCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

Proyectó/Elaboró: Rosalba Ramirez Gómez, Técnico Operativo DAFI Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI

Revisó Marta Inés Martinez Arias, Directora DAFI Revisó Debbie Duque Burgos, Directora Departamento Jurídico Aprobó, Jaime Andrés López Guliérrez, Asesor Jurídico Despacho Alcalde



# DECRETO NÚMERO () 6 5 DE 2019

### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d), numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, y

- Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo denominado Técnico Área Salud Código 323 Grado 02 CA., en razón a que su titular (Vicente Emilio Franco Vásquez) se encuentra en situación administrativa de Encargo.
- 2. Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".
- 3. Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y estás deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"
- 4. Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Técnico Operativo Código 323 Grado 02 CA.
- 5. Que de conformidad al inciso 2°, del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: "El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente"
- 6. Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el funcionario Diego Hernán Hurtado Cardona, titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 CA., cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo Técnico Área Salud Código 323 Grado 02 CA.



# DECRETO NÚMERO 0 6 5 DE 2019

# "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

 Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior.

### DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrese en Encargo al funcionario público Diego Hernán Hurtado Cardona, titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 CA., (inscrito en Carrera Administrativa), en el cargo de Técnico Área Salud Código 323 Grado 02 CA., de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

Artículo Segundo: El funcionario público nombrado deberá ser evaluado hasta la fecha del desempeño del cargo que actualmente ocupa, esto es, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 C.E., en la planta de la Secretaría de Educación, y fijar los compromisos laborales que correspondan al encargo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión.

Artículo Tercero: El Secretario de Salud, determinará las funciones que deberá ejecutar el servidor público nombrado, conforme al manual de Funciones y Requisitos Mínimos del Municipio de Armenia.

Artículo Cuarto: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Diego Hernán Hurtado Cardona.

Artículo Quinto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, el día 15 FEB 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DSCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

Proyectó/Elaboró: Rosalba Ramírez Gómez, Técnico Operativo DAFI
Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado DAFI
Revisó: Marta Inés Martínez Arias, Directora DAFI
Revisó: Debbie Duque Burgos, Directora Departamento Jurídico
Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor Jurídico Despacho Alcalde